

II

que quezades en bien a cada un meter ciento de la dhama de La con  
chales ni quando m otiacora quen o fue refina se van a pagar deudas como  
lania merced fue se lo qual visto de los del nro fue acordado que deuiamos  
mandar cargar en tanta carta sacados de la dhama con el nro tubimos lo pallen  
pela de los mandamos que se a qui a delante no se pueda vender ni vender  
las dhas mase de seda q. q. inocada una de peso de un libra p. como  
o menos y que en ninguna parte della ayam repuesameter ni meter las dhas  
quendas conchales escoria gusanos ni otra cosa alguna que sea peso ni que  
la sea seda. so pena que el que contra lo nro o lo veniere la ayasen o se  
piera. y se reparta e neta manera. latera a parte dello para la nra  
camara e la otra a parte para el que lo denunciare e la otra a parte  
para el que lo denunciare e mandamos a los dhas nras justicias  
e a cada uno de los dhas que los dhas asi guarden e cumplir e re  
curar e que esta nra carta se pregone publicamente por las plazas  
y lugares acostumbrados de las dhas abades villas y lugares por pre  
gonero e ante scrivano publico por que venga a noticia de todos. y ninguno  
pueda pretender ni dize que los dhas nros no se aya de cumplir  
gan en real por alguna manera so pena de la nra merced e de no venira mte  
nro para la nra camara. e la qual dha pena mandamos a qualquier escrivano  
publico que es lanotifiquen y se le den el sello por que nos sepamos como se cumple  
nro mandado de a en cordoua a nueve dias del mes de abril de mill e quinientos  
e cinquenta. nos d. cardinalis si guntinus Ellice nra do mino haca e  
el doctor franco y nra do de lievana e doctor gaspar de quiroga e  
licen don antonio de villa. yo janyallo de anora. scuu de camara  
de sumas. la fize escreuir por su mandado con a cuerdo de los del nro  
consejo. de justicias e miquel y banes de nra calce. Porchan a ller m  
miquel y banes de nra calce. La qual es nra carta suso yncorporada  
parece que entre otras notificaciones que se aya en conella. a los dhas  
dhas nras justicias fue notificada a el licen e lopes para que cumpliere  
nuestro condego de la dha abades de murcia. y ha o be de go. y mande  
cumplir y en cumplimiento se pregone publicamente en la dha abades  
de murcia por pregone. e ante scrivano publico de pries de los dhas  
e lora la carta de murcia e de murcia. y nra do de la dha abades

III